

Autorregulación de contenidos en internet: una forma pacífica de establecer un código de ética en el ciberespacio

Self-regulation of contents on the internet: a peaceful way to establish a code of ethics in cyber space

Guillermo Alexander Quezada Castro¹; María del Pilar Quezada Castro²;
María del Pilar Castro Arellano³
{g_quezada_ca@doc.uap.edu.pe; m_quezada_ca@doc.uap.edu.pe;
m_castro_a@uap.edu.pe}

Fecha de recepción: 13 de marzo de 2020 – **Fecha de aceptación:** 21 de abril de 2020

Resumen: La interacción del ser humano en internet se afianza en la medida que se ejerza el derecho a la educación en las TICs, de esta forma, el usuario de internet aprende por sí mismo a establecer normas prácticas de convivencia pacífica que permitan incluir o excluir a sus propios integrantes, ello produce un equilibrio con la libertad de expresión en el ciberespacio y reduce la brecha digital, concluyéndose que es factible a través de la implementación del código de ética, con lo cual se respondió al objetivo planteado “en qué medida la autorregulación de contenidos—por parte de los usuarios—se relacionaría con el libre acceso a internet”. La presente investigación es de tipo básica, enfoque cualitativo, nivel explicativo, método analítico, diseño no experimental, técnica de bola de nieve, muestra conformada por 60 profesionales de Derecho e instrumento cuestionario de tipo cerrado.

Palabras clave – *Autorregulación, internet, código de ética, orden.*

Abstract: The interaction of the human being on the Internet is strengthened to the extent that the right to education in ICTs is exercised, in this way, the internet user learns for himself to establish practical norms of peaceful coexistence that allow him to include or exclude his own members, this produces a balance with freedom of expression in cyberspace and reduces the digital divide, concluding that it is feasible through the implementation of the code of ethics, which responded to the objective set “to what extent the self-regulation of content - by users - would be related to free internet access”. The present investigation is of basic type, qualitative approach, explanatory level, analytical method, non-experimental design, snowball technique, sample made up of 60 legal professionals and closed type questionnaire instrument.

Keywords – *Self-regulation, internet, code of ethics, order.*

¹Abogado, Maestro en Derecho Civil.
Docente a tiempo completo en la Universidad Alas Peruanas, filial Piura – Perú.

²Abogada, Maestra en Derecho Civil.
Docente a tiempo completo en la Universidad Alas Peruanas, filial Piura – Perú.

³Abogada, Licenciada en Trabajo Social, Maestro en Derecho Civil y Doctor en Derecho, Coordinadora de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Alas Peruanas, filial Piura.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la red de Internet originó no solo la masificación de información sino también la predisposición para “crear” un mundo virtual, es a partir de este contexto que el término sociedad se divide en real y digital, expresando en sus primeros debates la existencia de un mundo paralelo al que comúnmente se aprecia.

El acceso a la red de Internet constituye una obligación de los Estados a fin de garantizar a todos los ciudadanos ser parte de esta tendencia de carácter universal.

Este mundo paralelo – de esencia digital – se circunscribe por la ausencia de normas jurídicas que lo regulen y antes bien se enfoca en brindar a los usuarios de internet el poder de autorregulación de los contenidos; sin embargo, no se advierte la existencia de una preparación o formación para cumplir con la función respectiva.

La libertad de expresión es el principal fundamento que sustenta el libre albedrío en la red de Internet, representando ello un indicio para desconocer los límites en la navegación por esta red.

El reconocimiento, de la identidad digital representa la inclinación hacia la postura que pregona “las consecuencias del mundo digital se equiparan al mundo real, siendo factible la aplicación de normas jurídicas vigentes”.

En el Perú, el sistema de telecomunicaciones se caracteriza por procurar la calidad en el servicio de internet brindado por los operadores de telefonía, evidenciándose la relación que existe entre ésta y el libre acceso a internet.

Este concepto que ha sido entendido por el Estado – en su primera etapa – como aquella garantía que permite la competencia empresarial entre los diferentes operadores en beneficio de la población, convirtiéndose en la curiosidad del equipo investigador para determinar en qué medida la autorregulación de contenidos – por parte de los usuarios – se relacionaría con el libre acceso a Internet.

DESARROLLO

Internet es una red que permite unir personas ubicadas en lugares distintos del mundo bajo una interacción, sin que se produzca un desplazamiento físico, es por ello que según Cornejo & Lourdes (2011) “las relaciones interpersonales se encuentran en constante transformación en la cotidianidad del ser humano, y en esta transformación han incidido las nuevas aplicaciones tecnológicas generando cambios en la comunicación interpersonal”, así como también en las actividades relacionadas al ámbito educativo e investigación (Valenzuela, 2013).

Es por tal motivo que Palos-Sánchez, Robina & Cerdá (2018) señalaron que “la evolución de la tecnología ha supuesto que en los últimos años Internet haya pasado de un medio de comunicación a la

principal tecnología que soporta el cloud computing o, como se conoce en castellano, la nube”, lo cual podría incrementar la brecha digital.

Por su parte, Galperín (2017) afirmó que “diversos estudios sugieren que los padres, incluso los que tienen limitados recursos financieros o educativos propios, comprenden el valor del acceso a Internet en la determinación de las oportunidades de movilidad social de sus hijos”, a pesar que se evidencia un incremento en el uso de internet en todas las edades (Arribas-Urrutia, Islas-Carmona & Gutiérrez, 2019), situación que es factible de ser comprobada con el desarrollo de las redes sociales (Durán & Guerra, 2015, citado en Ballea, Lozano & Cerezo, 2014), porque representa innovación tecnológica en el ámbito educativo (Villota & Zamora, 2019), convirtiéndose en una poderosa herramienta para publicar contenidos (Albarán, 2010, citado en Mejía & Gómez-Álvarez, 2017).

En ese sentido, el acceso a internet se presenta como un derecho universal (Fernández, 2016), capaz de informar mediante tecnología (Rojas, 2013) que contribuye a la evolución de la sociedad (Miranda, 2016), que ha generado polémicas en cuanto a su regulación y control gubernamental (Guillermo & Meneses, 2017) que mejora la productividad (Baca, Belli, Huerta & Velasco, 2018) y que involucra las actividades en un entorno digital (García, 2013); en consecuencia, según Scotti (2016) “respecto de la naturaleza jurídica de Internet, para algunos sólo constituye un medio de transmisión, de comunicación novedoso”.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que según Puddephatt (2016) “las personas que tienen vedado el acceso a las comunicaciones fuera de línea pueden intercambiar información de manera segura y encriptada”, existiendo temor para reaccionar eficazmente contra los ataques cibernéticos (Naciones Unidas, 2015), máxime si en países como Guatemala, según Anelu (2014) no existe un cuerpo legal que regule a los proveedores del servicio y los prestadores de servicios en el internet; lo cierto es que pretender regular las múltiples actividades realizables en internet representaría un trabajo que involucraría a diferentes naciones (Arévalo, Navarro, García & Casas, 2011), iniciándose lo descrito, por responder a las interrogantes ¿qué hay que regular?, ¿cómo hay que hacerlo? y, sobre todo, ¿quiénes deben participar en este proceso? (Vercelli, 2015), de lo cual se aprecia la respectiva complejidad del tema.

Asimismo, un aspecto a tener en cuenta es la libertad de expresión, la misma que debe cumplir “con un test tripatito: legalidad, necesidad y proporcionalidad, y objetivo legítimo” (Del Campo, 2008), es por ello que según González (2016) es necesario que la información sea transmitida sin discriminación, bajo el amparo del principio de neutralidad, siendo necesario concebir el equilibrio entre autonomía de la voluntad y protección de derechos.

En ese sentido, se advierte que Internet permite la libertad de expresión; sin embargo, este derecho no es absoluto, porque los derechos propios terminan cuando inicia el derecho de los demás, y bajo esta perspectiva, resulta necesario concebir si el ciudadano en forma previa analizó las ventajas y desventajas de interactuar en esta red de redes, es decir, si fue o no educado para navegar o convertirse en un ciberciudadano.

Al respecto, surge la opción de promover la autorregulación de contenidos de internet, la cual está enfocada en la decisión y libertad de los ciberciudadanos para crear grupos con reglas específicas de observancia obligatoria, siendo ellos mismos lo encargados de incluir o excluir a quienes distorsionen la finalidad establecida; porque, según Millaleo (2015) “la regulación por código ocurre principalmente

en la capa lógica, donde los protocolos determinan la forma en que se producen, circulan y se usan los contenidos de información de los usuarios” y son precisamente los usuarios los protagonistas para implementar “códigos éticos o deontológicos” con la finalidad de incentivar el respeto y empatía en la red de internet (López, 2014), promover contenidos lícitos en internet (Villarreal, 2008) y sancionar aquellas conductas tendientes a vulnerar los derechos de intimidad, privacidad y protección de datos. (Díaz, 2013)

METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo básica, enfoque cualitativo, nivel explicativo, método analítico, diseño no experimental, técnica de bola de nieve, muestra conformada por 60 profesionales de Derecho e instrumento cuestionario de tipo cerrado.

RESULTADOS

Internet y la globalización originaron la masificación de la información, ello desencadenó la diferenciación entre usuarios y proveedores de internet; aunque inicialmente la interacción en esta red de redes empezó con la actuación de todos como usuarios (tabla 1); sin embargo, en forma paulatina el usuario que ejercía un rol pasivo adquirió mayor notoriedad al realizar un rol distinto, es decir, se convirtió en proveedor, siendo la forma activa que se caracteriza en la actualidad.

Tabla 1

Pregunta	SÍ		A VECES		NO	
	n	%	n	%	n	%
¿Conoce los derechos que tiene el cibernauta ante la presencia de contenidos inadecuados en Internet?	44	73.33	4	6.67	12	20.00
¿El Estado Peruano debería regular la interacción en Internet?	36	60.00	16	26.67	8	13.33
¿Los cibernautas deberían autorregular la interacción en Internet?	36	60.00	8	13.33	16	26.67

Asimismo, en el mundo virtual, la sociedad ha “predispuesto” que el ser humano interactúe con semejantes, lo cual ha originado que las ventajas y desventajas en Internet las descubra por casualidad, situación que si se compara con el mundo real podría convertirse en potencial víctima de personas con intenciones irregulares; sin embargo, se debe tener en cuenta que el ciudadano era sólo un “usuario de internet”, pero debido al derecho a la libertad de expresión (tabla 2) en poco tiempo se convirtió en un proveedor de contenido de internet, con lo cual se afianzó las bases para interactuar sin tener previo conocimiento, situación que originó inconvenientes para él mismo como para sus semejantes.

Tabla 2

Pregunta	SÍ		A VECES		NO	
	n	%	n	%	n	%
¿La autorregulación es la concretización de la libertad de expresión?	48	80	7	11.67	5	8.33
¿La libertad de expresión en Internet debería ser absoluta?	12	20	3	5	45	75

Por otra parte, la interacción en la red de internet sin conocimiento previo de la misma representaba un movimiento a la deriva y por lo tanto el aprendizaje no es inmediato, sino al contrario, convierte al ciudadano en potencial víctima para el desarrollo de sus actividades; en este contexto, se evidencia la brecha digital, la misma que es entendida como el distanciamiento entre el acceso y el conocimiento (tabla 3), incrementándose por la ausencia del conocimiento en las TICs en el proceso de navegación por internet.

Tabla 3

Pregunta	SÍ		A VECES		NO	
	n	%	n	%	n	%
¿El Estado debería promover el derecho a la educación en las TICS?	55	91.67	2	3.33	3	5
¿La interacción en Internet debería evitar la vulneración de todo tipo de derecho?	49	81.67	6	10.00	5	8.33
¿El uso indebido de Internet podría originar daños?	55	91.67	2	3.33	3	5
¿Los cibernautas conocen sus derechos en la navegación en Internet?	18	30.00	7	11.67	35	58.33

Las actividades cotidianas, laborales y académicas se encuentran relacionadas con la red de internet; sin embargo, no se evidencia la tendencia de incluir a todos los ciudadanos en el acceso (tabla 4), de esta forma, se aprecia un aparente desequilibrio en la navegación y su uso adecuado, el cual se encuentre garantizado por las empresas que ofrecen el referido servicio y supervisados por el Estado.

Tabla 4

Pregunta	SÍ		A VECES		NO	
	n	%	n	%	n	%
¿Considera que el Internet es imprescindible para el desarrollo de las actividades del ser humano?	51	85.00	3	5.00	6	10.00
¿Conoce la forma correcta de navegar en Internet?	35	58.33	9	15.00	16	26.67
¿Recibió instrucciones antes de navegar en Internet?	47	78.33	6	10.00	7	11.67
¿El Estado debe garantizar el libre acceso a Internet?	49	81.67	4	6.67	7	11.66
¿El Estado debería impulsar la inclusión de todos los ciudadanos en Internet?	51	85.00	3	5.00	6	10.00
¿El Estado debería garantizar la inclusión de todos los ciudadanos en Internet?	51	85.00	5	8.33	4	6.67
¿El Estado debería garantizar el servicio de Internet?	52	86.67	3	5.00	5	8.33
¿El Estado debería garantizar la calidad en el servicio de Internet?	52	86.67	3	5.00	5	8.33
¿El Estado debe limitar su actuación en la creación de libertad de competencia de las empresas que brindan servicio de internet?	28	46.67	1	1.66	31	51.67
¿Las empresas que ofrecen el servicio de Internet, deberían ser quienes enseñen la manera adecuada de navegar en Internet?	52	86.67	3	5.00	5	8.33

La brecha digital debe ser objeto de atención de todo Estado, toda vez que ello permite el afianzamiento de la identidad digital del ciudadano (tabla 5) y promueve la seguridad jurídica en la interacción con sus semejantes.

Tabla 5

Pregunta	SÍ		A VECES		NO	
	n	%	n	%	n	%
¿La navegación en Internet, genera la existencia de una identidad digital?	49	81.67	6	10	5	8.33
¿La identidad “real” y la identidad “digital” deberían ser diferentes?	48	80	5	8.33	7	11.67
¿La identidad digital es la expansión de la capacidad de goce del ser humano?	30	50	12	20	18	30

DISCUSIÓN

Discusión 1: Respecto a la autorregulación de contenidos.

La regulación normativa de la red de Internet resultaría contraproducente con la libertad de expresión; sin embargo, sí resulta importante proteger la navegación e interacción con semejantes, a fin que el ciudadano antes de convertirse en un “ciberciudadano” conozca de manera anticipada las ventajas y desventajas que implica la navegación, para ello se requiere educación, a fin de garantizar la identidad digital, situación que podría realizarse a través de la implementación de un código de conducta.

Discusión 2: Respecto a los límites a la libertad de expresión en internet.

En el mundo físico o real se define como aquel derecho ejercido de manera relativa, toda vez que todo derecho tiene “límites”, siendo en este acto, los relacionados al honor, reputación o intimidad del ser humano; sostener lo contrario representaría aceptar que en un mundo globalizado podría coexistir derechos que surgen como consecuencia de la vulneración de derechos, situación que no debe ser permitida.

Sin embargo, en el mundo virtual implementado gracias a la aparición de Internet, obligó a “repensar” la similitud o diferencia entre la libertad de expresión ejercida en el mundo real y la libertad de expresión suscitada en el mundo virtual. Al principio se identificó “diferencia” entre las citadas, pero hoy se reconoce que tanto la libertad de expresión ejercida en el mundo físico como la desarrollada en el mundo virtual son exactamente lo mismo, puesto que son emitidas por una misma persona natural y por lo tanto, las consecuencias tienen que ser las mismas.

Es importante reconocer que la libertad de expresión ejercida por internet tiene los mismos límites; sin embargo, existe desconocimiento en la navegación por internet y es ello que convierte al “ciberciudadano” en potencial víctima, situación que podría ser promovida desde el fortalecimiento de las TICs y su influencia en las actividades cotidianas.

Discusión 3: Respecto a la educación en la TICs.

La educación en las TICs implica un proceso de formación, tanto a nivel teórico como práctico, de lo contrario, aquellas personas que no identifiquen las nociones mínimas de las ventajas y desventajas de internet incrementarían la brecha digital; en tal sentido, sería necesario reconocer la existencia del derecho a la educación en las TICs.

Discusión 4: Respecto a la identidad digital.

El acceso igualitario a Internet, debe ser prioridad del Estado, toda vez que es quien debe garantizar las mismas herramientas para desenvolverse en una misma sociedad; sin embargo, para lograr ello, es de vital importancia el reconocimiento y protección normativa de la educación en las TICs siendo un hito alcanzable a corto plazo.

CONCLUSIONES

Existe incertidumbre en los usuarios de internet encuestados respecto a la regulación jurídica o autorregulación de contenidos, relacionándose directamente con el libre acceso a internet y ello se ha suscitado en la medida que aprendieron en la práctica a navegar en la red de redes.

En la actualidad la libertad de expresión en Internet no está garantizada porque los usuarios de esta red interactúan sin tener noción clara y precisa de las ventajas o desventajas de su navegación, lo cual produce el suministro o difusión de contenidos pasibles de vulnerar derechos, principalmente el derecho a la intimidad.

El derecho de educación en la TICs no es reconocido ni promovido por parte del Estado peruano, situación que podría incrementar la brecha digital.

El Estado no garantiza la calidad en el servicio público de telecomunicaciones, lo cual produce obstáculos en el acceso a la red de Internet y el no ejercicio de la libertad de expresión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anelu, M. R. (2014). La viabilidad de la regularización del Internet por medio de normas jurídicas establecidas. Extraído el 2 de octubre de 2019. Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2014/07/01/Anleu-Martha.pdf>
- Arévalo, P. L., Navarro, J. A., García, F. & Casas, C. (2011). Modelos de regulación jurídica de las redes sociales virtuales. Extraído el 25 de setiembre de 2019. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273922799007.pdf>
- Arribas-Urrutia, A., Islas-Carmona, O. & Gutiérrez, F. (2019). De prosumidores a observadores: una tendencia emergente en Internet y en los jóvenes ecuatorianos. Resultados del estudio del World Internet Project, Ecuador. Extraído el 15 de octubre de 2019. Recuperado de <http://www.revistalatinacs.org/074paper/1367/RLCS-paper1367.pdf>
- Baca, C., Belli, L., Huerta, E. & Velasco, E. (2018). Redes comunitarias en América Latina: Desafíos, Regulaciones y Soluciones. Extraído el 5 de noviembre de 2019. Recuperado de <https://www.internetociety.org/wp-content/uploads/2018/11/2018-Redes-Comunitarias-ES.pdf>
- Ballesta, F. J., Lozano, J. & Cerezo, M. C. (2014). Internet, redes sociales y adolescencia: un estudio en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia. Extraído el 4 de setiembre de 2019. Recuperado de <http://institucional.us.es/revistas/fuente/16/INTERNET,%20REDES%20SOCIALES%20Y%20ADOLESCENCIA.pdf>

- Cornejo, M. & Lourdes, M. (2011). Redes sociales y relaciones interpersonales en internet. Extraído el 11 de agosto de 2019. Recuperado de <http://fundamentos.unsl.edu.ar/pdf/articulo-24-219.pdf>
- Del Campo, A. (2018). La regulación de internet y su impacto en la libertad de expresión en América Latina. Extraído el 17 de octubre de 2019. Recuperado de <https://observatoriologislativocele.com/wp-content/uploads/La-regulaci%C3%B3n-de-internet-y-su-impacto.pdf>
- Díaz, A. V. (2013). La autorregulación en redes sociales como forma de garantizar los derechos de intimidad, privacidad y protección de datos personales. Extraído el 25 de agosto de 2019. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4330473.pdf>
- Fernández, A. (2016). La protección de los derechos fundamentales de los menores en Internet desde una perspectiva europea. Extraído el 11 de setiembre de 2019. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v22n1/art11.pdf>
- Galperín, H. (2017). Sociedad digital: brechas y retos para la inclusión digital en América Latina y el Caribe. Extraído el 13 de agosto de 2019. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/PolicyPapers-ConfMinistros-BrechaDigital-ES.pdf>
- García, J. F. (2013). Derechos de autor e Internet. Extraído el 18 de julio de 2019. Recuperado de https://www.posgrado.unam.mx/publicaciones/ant_col-posg/45_Internet.pdf
- González, J. L. (2016). Neutralidad de red en Internet. Extraído el 8 de noviembre de 2019. Recuperado de <https://www.ibersid.eu/ojs/index.php/ibersid/article/view/4308/3851>
- Guillermo, W. & Meneses, O. (2017). Derecho e Internet: Introducción a un campo emergente para la investigación y práctica jurídicas. Extraído el 13 de agosto de 2019. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v20n40/v20n40a04.pdf>
- López, D. (2014). La protección de los menores de edad en Internet: el Código Español PAOS en materia de alimentación como paradigma de buenas prácticas. Extraído el 15 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539914010.pdf>
- Mejía, G. & Gómez-Álvarez, R. (2017). Internet como herramienta didáctica en la formación académica en alumnos de nivel medio superior. Extraído el 7 de agosto de 2019. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5892932.pdf>
- Millaleo, S. (2015). Los intermediarios de Internet como agentes normativos. Extraído el 21 de enero de 2019. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v28n1/art02.pdf>
- Miranda, H. (2016). El acceso a Internet como derecho fundamental. Extraído el 11 de febrero de 2019. Recuperado de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/download/27476/27648>

- Naciones Unidas (2015). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Extraído el 18 de julio de 2019. Recuperado de https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciiem5d2_es.pdf
- Palos-Sanchez, P., Robina, R. & Cerdá, L. M. (2018). Ética de la reputación online, marca personal y privacidad en el cloud computing: protección de los usuarios frente al derecho al olvido. Extraído el 18 de agosto de 2019. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/biblios/n71/a02n71.pdf>
- Puddephatt, A. (2016). Internet y la libertad de expresión. Extraído el 23 de setiembre de 2019. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246670_spa
- Rojas, J. (2013). Libertad de expresión, Internet y comunicación política en México. Extraído el 27 de julio de 2019. Recuperado de <http://elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/17709.pdf>
- Scotti, L. (2016). El impacto de Internet en el mundo jurídico: Una mirada desde el Derecho Internacional Privado. Extraído el 12 de octubre de 2019. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/19845/19886>
- Valenzuela, R. (2013). Las redes sociales y su aplicación en la educación. Extraído el 18 de setiembre de 2019. Recuperado de <http://www.revista.unam.mx/vol.14/num4/art36/art36.pdf>
- Vercelli, A. (2015). Repensando las regulaciones de internet. Análisis de tensiones políticas entre no-regular y re-regular la red-de-redes. Extraído el 18 de julio de 2019. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5791919.pdf>
- Villarreal, M. (2008). Regulación de contenidos en Internet. Estudios cualitativo, Colombia y derecho comparado, 2008. Extraído el 15 de enero de 2019. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v10n2/v10n2a9.pdf>
- Villota, S. C. & Zamora, G. G. (2019). Uso del Internet como base para el aprendizaje. Extraído el 16 de febrero de 2019. Recuperado de <https://www.hacienda.go.cr/Sidovih/uploads//Archivos/Articulo/Usodelinternetenelaprendizaje.pdf>